



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
CONJUEZ: JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO

Bogotá., 26 de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	110013335026-2017-00401-00
Accionante:	GLADYS AMALLA AFANADOR
Accionada:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con el objeto de obtener la nulidad de las decisiones administrativas a través de las cuales se negó el reconocimiento y pago de la diferencia salarial y prestacional en aplicación de los dispuesto en el decreto 383 del 6 de marzo de 2013, teniendo como referente la asignación básica y prestaciones sociales que por todo concepto percibe anualmente un Magistrado de alta corte.

Una vez valorados los presupuestos procesales, se dispuso la admisión de la misma, se acreditó el pago de los gastos procesales, y el auto admisorio fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la entidad demandada, a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La entidad accionada presentó escrito de contestación de demanda el día 20 de junio de 2017 (Cfr.Fls. 111 a 120)

Vencidos los términos de traslado de que tratan los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el despacho fija el día 04 de mayo

de 2018 a las 11:00am, para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del precitado ordenamiento.

La diligencia se adelantará en las instalaciones del despacho, ubicado en la Carrera 57 N° 43-91.

Finalmente, se reconoce personería jurídica a la abogada **Claudia Ivonne Bucheli Castellanos**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.510.077 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 61.624 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

De igual manera se le reconoce personería jurídica a la abogada **Norma Soledad Silva Hernández**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.321.380 y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 60.528 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase


Javier Gustavo Rincón Salcedo
Juez Ad-hoc



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **27-04-2018** DE 2018,

SECRETARIA